

OFICIO N° 005009

**ANT.:** Sumario administrativo instruido en la  
Municipalidad de Castro.

**MAT.:** Remite Resoluciones N°352, de 08 de  
julio de 2015 y N°s 94 y 95 de 03 de  
febrero de 2016.

Santiago, 20 MAY 2016

**A:** SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CASTRO  
Blanco Encalada N° 273, Castro, Región de Los Lagos

**DE:** DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio remito a Ud. la resolución indicada en la materia a efectos de que proceda a implementar las multas indicadas, efectuando el descuento respecto de la primera remuneración bruta que deba ser pagada a los sancionados, ingresando posteriormente el importe de las mismas a la Tesorería General de la República a través de su página web, [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), opción recaudación, declaración y pago, F10 multas Ley de Transparencia.

Además, proceda a informar a este Consejo la aplicación de las multas al correo [cumplimiento@cplt.cl](mailto:cumplimiento@cplt.cl), adjuntando el comprobante de ingreso a la Tesorería General de la República dentro del plazo de 5 días desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente.

RAÚL FERRADA CARRAS  
Director General  
Consejo para la Transparencia



1/ ADJ: Resoluciones indicadas.  
MGG/JCZ/JBP  
DISTRIBUCIÓN:  
1. Destinatario.  
2. USS.



**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO SOBRE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

---

**RESOLUCIÓN N° 352 / 15**

**SANTIAGO, 08 JUL 2015**

**VISTO**

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO**

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Castro para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.
- 2) Que, mediante Oficio N° 2.897, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.
- 3) Que, la Contraloría Regional de Los Lagos propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de Castro por las siguientes razones:
  - i. A don Nelson Águila Serpa, Alcalde, por no mantener a disposición permanente del público a través del banner de transparencia de la página web institucional de la Municipalidad de Castro la totalidad de la información que constituyen los deberes de transparencia activa. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, y artículos 50° y 51° del decreto N° 13, de 2009, Reglamento de la ley, y fue constatada por fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia de 14 de mayo de 2013;
  - ii. A don Teodoro González Vera, Encargado de Control, por no haber velado por el cumplimiento de las normas del título III de la Ley N° 20.285, al no mantener a disposición permanente del público, a través del banner de transparencia de la página web institucional de la Municipalidad de Castro la totalidad de la información contenida en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, y artículos 50° y 51° del decreto N° 13, de 2009, Reglamento de la ley. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 47° y 9° de la Ley N° 20.285, y el artículo 40° de su reglamento, y fue constatada por fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia de 14 de mayo de 2013; y,
- 4) Que, mediante Resolución de 28 de abril de 2014 del Jefe de la Unidad de Control Externo (s) de la Contraloría Regional de Los Lagos, se aprobó la vista fiscal y se propuso absolver

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
DEDUCIDO POR EL ENCARGADO DE  
CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CASTRO**

RESOLUCIÓN N° 94  
SANTIAGO, 03 FEB 2016

**VISTO**

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO**

- 1) En sesión ordinaria N° 623, celebrada el 9 de junio de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido por la Contraloría General de la República en la Municipalidad de Castro y acordó sancionar –entre otros- a don Teodoro González Vera, Encargado de Control, con la medida disciplinaria de multa de un 20% de su remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 352, de 08 de julio de 2015, de esta Corporación.
- 2) Con fecha 04 de agosto de 2015, el referido funcionario dedujo recurso de reposición en contra de la citada Resolución señalando que:
  - a) El incumplimiento de los deberes de transparencia activa no fue injustificado, sino que éste se justifica en que la funcionaria encargada de implementar la ley de transparencia presentó licencia médica en la fecha en que este Consejo fiscalizó;
  - b) De los antecedentes presentes en el expediente sumarial se demuestra que el municipio adoptó una serie de medidas administrativas con el fin de revertir los bajos porcentajes de cumplimiento, siendo éstas las siguientes; 1) se contrata a personal cuya función es colaborar con la unidad de informática en la actualización de la página de transparencia activa; 2) se finalizó el proceso de ejecución de la licitación "servicios de diseño y mantención páginas web", permitiendo implementar las materias exigidas en el artículo 7° de la Ley N° 20.285; y, 3) se suscribió convenio marco de cooperación entre la municipalidad y este Consejo;
  - c) Se presenta una atenuante calificada en razón al 79,76% de cumplimiento obtenido en el Informe de Fiscalización de Transparencia Activa de fecha 07 de julio de 2014, y 100% de cumplimiento obtenido en el Informe de Fiscalización al Derecho de Acceso de fecha 25 de julio de 2014; y
  - d) Solicita el sobreseimiento en virtud de las medidas correctivas realizadas, lo cual ha sido un criterio seguido anteriormente por la jurisprudencia de este Consejo en Resoluciones N° 99/2013; N° 100/2013; y, N° 190/2013.
- 3) Del examen del recurso de reposición se concluye:
  - i. Que, la razón por la cual se instruyó el sumario administrativo en contra de la Municipalidad de Castro se debió al bajo puntaje obtenido por la referida municipalidad en el Proceso de

responsabilidad, lo que permite discernir el porcentaje de la multa impuesta que va desde un 20% a un 50% de la remuneración del infractor. En el caso de la Municipalidad de Castro la multa impuesta para los infractores fue la propuesta por la Contraloría General de la República, es decir, la multa más baja, precisamente porque se consideraron las circunstancias atenuantes alegadas por los recurrentes, consistente en la adopción de las medidas adoptadas para mejorar los índices de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa.

- iv. Que, los argumentos aportados ya fueron tenidos a la vista, tanto por la Contraloría General de la República como por el Consejo Directivo de esta Corporación al momento de resolver el presente sumario, y no justifican la omisión al cumplimiento de los deberes de transparencia activa advertida en su oportunidad y que derivó en la instrucción de un sumario administrativo en la Municipalidad de Castro; y,
- v. Que, por último, no se proporcionan nuevos antecedentes o medios probatorios que permitan reconsiderar lo ya resuelto.

4) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 647, de 15 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación revisó el recurso de reposición ya individualizado y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

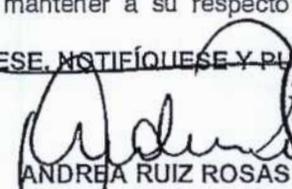
- I. Rechazar el recurso de reposición deducido por don Teodoro González Vera, Encargado de Control de la Municipalidad de Castro, y mantener a su respecto la sanción de multa del 20% de su remuneración, aplicada por Resolución N° 352 de julio de 2015, de este Consejo; y,
- II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa Marfa Zañartu.

#### RESUELVO

Rechazar el recurso de reposición de fecha 04 de agosto de 2015 deducido por don Teodoro González Vera, Encargado de Control de la Municipalidad de Castro, en contra de la Resolución N° 352, de julio de 2015, y mantener a su respecto la sanción de multa del 20% de su remuneración.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
ANDREA RUIZ ROSAS  
Directora General (s)  
Consejo para la Transparencia



ASTI/JEP  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Sr. Alcalde de la M. de Castro.
- 2. Sr. Jefe de Finanzas de M. de Castro (copia informativa).
- 3. Sra. Contralor General de la República (s) (copia informativa).
- 4. USS.



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
DEDUCIDO POR EL ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

RESOLUCIÓN N° 95

SANTIAGO, 03 FEB 2016

**VISTO**

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO**

- 1) En sesión ordinaria N° 623, celebrada el 9 de junio de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido por la Contraloría General de la República en la Municipalidad de Castro y acordó sancionar –entre otros- a don Nelson Águila Serpa, Alcalde, con la medida disciplinaria de multa de un 20% de su remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 352, de 08 de julio de 2015, de esta Corporación.
- 2) Con fecha 04 de agosto de 2015, la referida autoridad dedujo recurso de reposición en contra de la citada Resolución señalando que:
  - a) El incumplimiento de los deberes de transparencia activa no fue injustificado, sino que éste se justifica en que la funcionaria encargada de implementar la ley de transparencia presentó licencia médica en la fecha en que este Consejo fiscalizó;
  - b) De los antecedentes presentes en el expediente sumarial se demuestra que el municipio adoptó una serie de medidas administrativas con el fin de revertir los bajos porcentajes de cumplimiento, siendo éstas las siguientes; 1) se contrata a personal cuya función es colaborar con la unidad de informática en la actualización de la página de transparencia activa; 2) se finalizó el proceso de ejecución de la licitación "servicios de diseño y mantención páginas web", permitiendo implementar las materias exigidas en el artículo 7° de la Ley N° 20.285; y, 3) se suscribió convenio marco de cooperación entre la municipalidad y este Consejo;
  - c) Se presenta una atenuante calificada en razón al 79,76% de cumplimiento obtenido en el Informe de Fiscalización de Transparencia Activa de fecha 07 de julio de 2014, y 100% de cumplimiento obtenido en el Informe de Fiscalización al Derecho de Acceso de fecha 25 de julio de 2014; y
  - d) Solicita el sobreseimiento en virtud de las medidas correctivas realizadas, lo cual ha sido un criterio seguido anteriormente por la jurisprudencia de este Consejo en Resoluciones N° 99/2013; N° 100/2013; y, N° 190/2013.
- 3) Del examen del recurso de reposición se concluye:
  - i. Que, la razón por la cual se instruyó el sumario administrativo en contra del Alcalde de la Municipalidad de Castro se debió al bajo puntaje obtenido por la referida municipalidad en

absuelto, sino que sólo puede llegar a constituirse en una atenuante de responsabilidad, lo que permite discernir el porcentaje de la multa impuesta que va desde un 20% a un 50% de la remuneración del infractor. En el caso de la Municipalidad de Castro la multa impuesta para los infractores fue la propuesta por la Contraloría General de la República, es decir, la multa más baja, precisamente porque se consideraron las circunstancias atenuantes alegadas por los recurrentes, consistente en la adopción de las medidas adoptadas para mejorar los índices de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa.

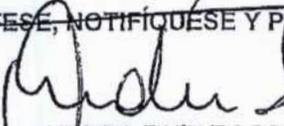
- v. Que, los argumentos aportados ya fueron tenidos a la vista, tanto por la Contraloría General de la República como por el Consejo Directivo de esta Corporación al momento de resolver el presente sumario, y no justifican la omisión al cumplimiento de los deberes de transparencia activa advertida en su oportunidad y que derivó en la instrucción de un sumario administrativo en la Municipalidad de Castro; y,
- vi. Que, por último, no se proporcionan nuevos antecedentes o medios probatorios que permitan reconsiderar lo ya resuelto.
- 4) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 647, de 15 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación revisó el recurso de reposición ya individualizado y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:
- I. Rechazar el recurso de reposición deducido por don Nelson Águila Serpa, Alcalde de la Municipalidad de Castro, y mantener a su respecto la sanción de multa del 20% de su remuneración, aplicada por Resolución N° 352 de julio de 2015, de este Consejo; y,
  - II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blantot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu.

#### RESUELVO

Rechazar el recurso de reposición de fecha 04 de agosto de 2015 deducido por don Nelson Águila Serpa, Alcalde de la Municipalidad de Castro, en contra de la Resolución N° 352, de julio de 2015, y mantener a su respecto la sanción de multa del 20% de su remuneración.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
ANDREA RUIZ ROSAS  
Directora General (s)

Consejo para la Transparencia



  
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la M. de Castro.
2. Sr. Jefe de Finanzas de M. de Castro (copia informativa).
3. Sra. Contralor General de la República (s) (copia informativa).
4. USS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

## HOJA DE VIDA

PERÍODO DE CALIFICACIÓN :

NOMBRE COMPLETO

Nelson Hugo Águila Serpa

CALIDAD JURÍDICA

PLANTA

CONTRATA

ESCALAFONES

DIRECTIVO

JEFATURA

PROFESIONAL

TECNICO

ADMINISTRATIVO

AUXILIAR

GRADO

UNIDAD DE DESEMPEÑO:

Alcaldía

LUGAR DE DESEMPEÑO:

Alcaldía

NOMBRE JEFE DIRECTO:

—

## ANOTACIÓN DE MERITO

FECHA	ANOTACIÓN	OBSERVACIÓN
	HECHO	

## ANOTACIÓN DE DEMERITO

FECHA	ANOTACIÓN HECHO	OBSERVACIÓN
30/08/2016	<p>Se aplica medida disciplinaria correspondiente al 20% de su remuneración bruta del mes de junio de 2016, de acuerdo al oficio N° 5008 de fecha 20 de Mayo de 2016 del Consejo para la Transparencia; lo anterior por no mantener a disposición permanente del público a través del banner de transparencia de la página web institucional de la municipalidad de Castro la totalidad de la información que constituyen los deberes de transparencia activa.</p>	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

## HOJA DE VIDA

PERÍODO DE CALIFICACIÓN :

NOMBRE COMPLETO

Teodoro de Jesús González Vere

CALIDAD JURÍDICA

PLANTA

CONTRATA

ESCALAFONES

DIRECTIVO

JEFATURA

PROFESIONAL

TECNICO

ADMINISTRATIVO

AUXILIAR

GRADO

UNIDAD DE DESEMPEÑO:

Oficina de Control

LUGAR DE DESEMPEÑO:

Oficina de Control.

NOMBRE JEFE DIRECTO:

Nelson Hugo Águila Serpe.

# ANOTACIÓN DE MERITO

FECHA	ANOTACION HECHO	OBSERVACION

## ANOTACIÓN DE DEMERITO

FECHA	ANOTACIÓN HECHO	OBSERVACIÓN
30/08/19	<p>Dejase constancia de la medida disciplinaria consistente en el 20% de su remuneración, de acuerdo a oficio 5009 de fecha 20 de Mayo de 2016 del Consejo para la Transparencia; lo anterior por no mantener o disposición permanente del público a través del banner de transparencia de la página web institucional de la Municipalidad de Castro la totalidad de la información que constituyen los deberes de transparencia activa.</p>	